610 625. 623

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C.

622

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
Atn. Antonio Carrillo Rosas
Alcalde Local
Calle 74 A N° 63 - 04
Ciudad

Asunto: Informe de seguimiento a las garantías del contrato 196 de 2018. cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN CIVILES, CON EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE COMUNICACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LAS SEDES Y EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O TENENCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS"***

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4o del Artículo 4°, de la Ley 80 de 1993 que establece como Derechos y Deberes de las Entidades Estatales: "4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.", se generaron las solicitudes de garantías por medio de los radicados ALBU No. 20206220145961 y 20196220330581 al contratista MONTAJES DE MARCA. Quien atendió parcialmente los elementos, quedando por intervenir la silla ejecutiva a cargo del contratista Neil Llain y un plafón Led, bienes ubicados en la Casas de la Cultura.

Teniendo en cuenta que el contratista no atendió dichos elementos se procedió a hacer revisión de los mismos para establecer daños y posibles causales.

En relación al plafón se observa que presenta funcionamiento intermitente, demostrando que el plafón se encuentra en buen estado pero el daño corresponde al balastro del mismo, el cual está diseñado para regular la entrada de energía, debido a una variación en la energía sufrió un daño interno y corresponderá hacer un cambio para habilitar el plafón sin inconvenientes.

En cuanto a la silla ejecutiva se observa que uno de los brazo se encuentra fisurado y desprendido en dos partes, los brazos de esta silla son el elemento que une la parte vertical de espaldar con la horizontal del asiento, por lo que no es reparable ya que pondría en riesgo a su usuario.

Debido a una fuerza en el espaldar las cargas vectoriales en el mismo superaron el límite y llevo a la ruptura.

Sin otro particular me despido de usted.

Cordialmente,

JOAQUÍN R. CISNEROS GARCÍA
Contratista FDLBU